



MARTES 18 DE ABRIL DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCC - N° 72  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

### Licitación Pública N° 6/2023

FECHA DE APERTURA: 28 DE ABRIL DE 2023

Decreto N° 113/23- Expte.: 143594 – Ord. 7572

Llámesse a Licitación Pública para la "Provisión de 1500 toneladas de cemento portland a granel destinado a la planta hormigonera municipal, para ser utilizado en obras de Plan Bacheo y bacheo municipal"

Presupuesto Oficial: \$ 75.247.065,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 75.247,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 6/2023 ..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD LAS HIGUERAS

Decreto N° 3481/2023 ..... Pag. 1

Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 17 al 27 de abril de 2023 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Publicar días: 14, 17 y 18 de abril de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 447781 - \$ 4269,90 - 18/04/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD LAS HIGUERAS

### DECRETO N° 3481/2023

Las Higueras, 05 de abril de 2023

**VISTO:** Las prescripciones de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas) y de la Ordenanza N° 1/2023 (Código Electoral Municipal), en lo atinente a la realización de los actos electorales en la localidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Acta de Proclamación de Autoridades Municipales emanada de la Junta Electoral Municipal de Las Higueras de fecha ocho de diciembre de 2019, los mandatos del señor Intendente Municipal, de los Concejales y de los miembros del Tribunal de Cuentas de esta localidad fenecen el día 10 de diciembre de 2023.

Que, por lo anterior y en función de lo establecido en el Artículo 49°, inciso 4), de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias, es legalmente necesario y procedente que el Departamento Ejecutivo Municipal realice una oportuna convocatoria a elecciones ordinarias a los fines de la renovación de la totalidad de las autoridades municipales, cuyos mandatos concluyen.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben tener lugar entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en esa misma fecha (Ley N° 8102, Artículo 143°, según modificación introducida por Ley N° 10407).

Que, de acuerdo con lo anterior y en razón de que el Poder Ejecutivo de la Provincia estableció el día 25 de junio de 2023 para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia (Decreto N° 320, de fecha 20/03/2023), la fecha de los comicios municipales podrá disponerse para un día domingo que quede comprendido entre el 28 de mayo de 2023 y el 23 de julio de 2023, o para el mismo día domingo en

que se celebre la elección provincial.

Que la Ley Orgánica de Municipios y Comunas establece que el gobierno y administración de los municipios, estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, a cargo de un Intendente Municipal (Artículo 9°, inciso 1), electos a simple pluralidad de sufragios.

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) miembros en virtud de los resultados definitivos del último censo nacional y la distribución de las bancas se efectuará de conformidad al Artículo 137° de la Ley N° 8102.

Que, asimismo, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, integrado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el Cuerpo Electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Artículo 78° de la Ley N° 8102).

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal fijar el día 11 de junio de 2023 para la realización de los comicios municipales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales, cuyos mandatos concluyen, al menos sesenta (60) días antes de la fecha en que habrán de realizarse los comicios (Ordenanza N° 1/2023, Artículo 11°, primer párrafo).

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS DECRETA

Convocatoria

**ARTÍCULO 1°:** CONVÓCASE al Cuerpo Electoral Municipal de la localidad de Las Higueras, Circuito Electoral N° 179, Departamento Río Cuarto,

a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales para el día domingo 11 de junio de 2023, desde las ocho (8) y hasta las dieciocho (18) horas.

Cargos a elegir. Número de candidatos

**ARTÍCULO 2°:** La presente convocatoria se realiza a los fines de la elección de un (1) Intendente Municipal; (7) siete Concejales titulares y siete (7) Concejales suplentes; y tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

Sistema Electoral aplicable

**ARTÍCULO 3°:** En las elecciones ordinarias convocadas serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102, las prescripciones de la Ordenanza N° 1/2023 (Código Electoral Municipal) y, supletoriamente, el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9571 y sus modificatorias) y el de la Nación, en ese orden.

Distribución de cargos de Concejales

**ARTÍCULO 4°:** Las bancas en el Concejo Deliberante deberán distribuirse de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 137° de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, y el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N° 8901.

Distribución de cargos de miembros del Tribunal de Cuentas

**ARTÍCULO 5°:** La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros para el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 78° de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, y el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N° 8901.

Votantes

**ARTÍCULO 6°:** En las elecciones de autoridades municipales convocada votarán los electores que correspondan al Circuito Electoral N° 179 denominado Las Higueras, según Registro Nacional de Electores, de acuerdo al Padrón Electoral que determine la autoridad comicial.

Padrón de electores extranjeros

**ARTÍCULO 7°:** La Junta Electoral Municipal confeccionará el Padrón Cívico Municipal de Extranjeros, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 129° y 130° de la Ley N° 8102. Dicho padrón deberá ser entregado en el Juzgado Electoral Provincial con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de los comicios.

Autoridad electoral

**ARTÍCULO 8°:** La Autoridad electoral de los comicios convocados en el presente Decreto será la Junta Electoral Municipal, integrada de conformidad con lo prescripto en el Artículo 132° de la Ley N° 8102.

Comunicación

**ARTÍCULO 9°:** Remítase copia del presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas y al Juzgado de Paz de la localidad, como así también a la autoridad competente en materia electoral de la Provincia.

De forma

**ARTÍCULO 10°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO.: ROMAN D. AGUILERA - SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS. ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS.

1 día - N° 448378 - s/c - 18/04/2023 - BOE